



BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO —Nombramiento de Obispo de esta Diócesis. —Secretaría: Donativos para S. S., pág. 180. —Id para los Stos. Lugares, pág. 181. —Id. para la santa Infancia, pág. 182. —Id. para el Templo de San Joaquín en Roma, pag. 182. —Id. para los esclavos de África, pág. 183. —El Obispo de Astorga, pág. 183. —Bula Sabatina, pág. 187. —Origen y privilegios del Escapulario del Inmaculado Corazón de Maria, pág. 189. —Escapulario de San José, pág. 192. —Censura eclesiástica de los libros del Sr Calleja, pag. 196. —Comisión de Capellanías y fundaciones piadosas de esta Diócesis. —Noticias, pag. 198. —Posesión. —Bibliografía, pág. 199. —Necrología, pág. 200. —Anuncios, pag. 201.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA

(SEDE VACANTE.)

Con la mayor satisfacción hemos visto en la Gaceta de Madrid del día 9 del actual lo siguiente:

«S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo, por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Astorga, vacante por defunción de D. Juan Bautista Grau, al Reveren-

do Fr. Vicente Alonso Salgado, de las Escuelas Pías.

Y, habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias, para la presentación á la Santa Sede.»

Al comunicar tan fausta noticia al Clero y fieles de esta Diócesis, esperamos que todos den gracias al Señor por tan acertado nombramiento y eleven sus fervorosas plegarias para que nos conceda el consuelo de que tan esclarecido y virtuoso hijo de San José de Calasanz, ocupe pronto la Sede de esta dilatada Diócesis para la mayor gloria de Dios y bien de la Iglesia.

Astorga 14 de Mayo de 1894.

Dr. Agustín Pío de Llano,

Vicario Capitular.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA

(SEDE VACANTE.)

Donativos para Su Santidad.

Pesetas Cents.

El párroco de Piñeiro, 5'75.—El coadjutor de Estébanez, 4.—El ecónomo y fieles de Nistal, 5.—El id. de Villazala; 1.—El id. de Lamalonga, 5.—Un devoto de id., 1.—El párroco de Revellinos, 5.—El id. de Soto de la Vega, 5.—El id. de Sta. Eulalia de Tábara, 10.—El id. de Pozuelo de id., 5.—El id. de Sta. Colomba de las Monjas, 3.—El ecónomo de Otard de Pregos, 2.—El id. de Torneros de Jamúz, 2.—El id. de An-

toñan del Valle, 4.—El párroco de Portela de Aguiar, 5.—El id. de Quintanilla de Somoza, 5.—El id. de Rua de Valdeorras 5.—El id. de Tegeira, 2.—El id. de Quintanilla del Valle, 4.—El id. y fieles de Villarnera, 4.—El id. y fieles de Sta. María de la Isla, 10.—El id. de Granucillo, 5.—El id. de Vidayanes, 10.—El id. de Maire, 2.

| | |
|---------------|--------|
| Suma. | 109 75 |
|---------------|--------|

Donativos para los Santos Lugares de Jerusalén.

Pesetas. Cénts.

| | |
|------------------------|----------|
| Suma anterior. | 3.832 70 |
|------------------------|----------|

El ecónomo de Villazala, 1.—El id. de Lamalonga, 5.—El párroco de Revellinos, 16.—El id. de Pozuelo de Tábara, 7.—El id. de Faramontanos de id., 1'25.—El id. de Sta. Eulalia de id. 6.—El id. de Sta. Colomba de las Monjas, 3.—El ecónomo de Valdavido, 4.—El id. de Otar de Pregos, 2.—El id. y fieles de Torneros de Jamúz, 1'50.—El encargado de Valdemanzanas, 3.—El id. y fieles de Villalís, 2.—El id. de Espinareda de Ancares, 8.—El ecónomo de Antoñán del Valle, 1'75.—El párroco de S. Román el Antiguo, 3'60.—El id. de Rua de Valdeorras, 2'50.—El id. de Fresno de Valduerna, 2'50.—El id. de Quintanilla del Valle, 6.—Varios devotos, 5.—El párroco y fieles de Cernedo, 3.—El id. é id. de S. Felíz de la Vega, 11'50.—El id. de Cobreros y Abedillo 10.—El id y fieles de Villarnera, 5.—El ecónomo de S. Martín de Quiroga, 9.—El párroco de Riofrío y Abejera, 8'50.—El id. de Maire, 3.

| | |
|---------------|----------|
| Suma. | 3,963 80 |
|---------------|----------|

| | |
|---|----------|
| Remitido á la Comisaría de los Stos. Lugares en 1892 y 1893 por el difunto Excmo. Prelado. | 2,110 90 |
| Id. por el Muy Ilustre Sr. Vicario Capitular, en 10 del corriente. | 1,850 |

| | |
|----------------|-----------------|
| TOTAL. | <u>3,960 90</u> |
|----------------|-----------------|

| | |
|--|------|
| Existencia para la cuenta inmediata. | 2 90 |
|--|------|

Donativos para la Propagación de la Fe y la Sta. Infancia.

Pesetas Cénts

| | |
|-------------------------|--------|
| Suma anterior | 882 51 |
|-------------------------|--------|

El ecónomo de Villazala, 1.—El encargado de Valdeman-
zanas, 1.—El párroco de la Rúa, 2'50.—El id. de Cernedo, 4.

| | |
|---------------|---------------|
| Suma. | <u>891 01</u> |
|---------------|---------------|

| | |
|--|--------|
| Remitido á la Nunciatura Apostólica en 25 de Octubre de 1892 por el difunto Excmo. Prelado. | 212 50 |
|--|--------|

| | |
|---|-----|
| Id. á Roma en 7 de Abril último, por el Muy Ilustre Sr. Vicario Capitular. | 670 |
|---|-----|

| | |
|----------------|---------------|
| TOTAL. | <u>882 50</u> |
|----------------|---------------|

| | |
|--|------|
| Existencia para la cuenta inmediata. | 8 51 |
|--|------|

Donativos para el Templo de San Joaquín en Roma.

Pesetas. Cénts.

| | |
|---|-------|
| Existencia de la cuenta anterior. | 11 25 |
|---|-------|

El ecónomo de Villazala, 1.—El párroco de Pozuelo de

Tábara, 2'50.—El id. de Sta. Eulalia de id., 3.—El encargado de Valdemanzanas, 1.—Varios fieles de S. Román el Antiguo, 0'60.—El párroco y fieles de Cernedo, 3.—El id. é idem de Villarnera, 4.

| | | |
|---------------|-----------|-----------|
| Suma. | <u>26</u> | <u>35</u> |
|---------------|-----------|-----------|

Donativos para la redención de los esclavos de África.

Pesetas. Cénts.

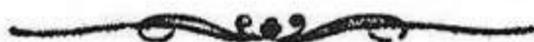
Existencia de la cuenta anterior. 1

El ecónomo de Villazala, 1.—El id. de Torneros de Jamúz 2.—El párroco de Cernedo, 4.

| | |
|---------------|----------|
| Suma. | <u>8</u> |
|---------------|----------|

(Continúan abiertas las suscripciones.)

Astorga, 15 de Mayo de 1894.—Lic. Felipe Arias, *Canónigo Secretario.*



Tomamos de *El Noticiero Sevillano* los siguientes datos relativos á nuestro futuro Prelado, el muy reverendo Padre Vicente, hijo preclaro de San José de Calasanz.

«El Obispo de Astorga.»

En estos tiempos en que la justicia no es la suprema ley de todos los hechos; llena de satisfacción que sin intrigas, sin recomendaciones, sin manejos políticos, llegue un hombre como el padre Vicente Alonso á ocupar un puesto digno de su talento y de sus condiciones de Pastor, indiscutibles y envidiables.

Retirado el electo Obispo de Astorga en su celda de las Escuelas Pías de Sevilla, consagrado en cuerpo y alma á la enseñanza de la que es apóstol distinguidísimo é infatigable, la decisión del ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el nuncio de Su Santidad, monseñor Cretoni, fué una sorpresa y ¡cosa extraña! una sorpresa dolorosa. Porque el Padre Vicente, modesto hasta la exageración, si en las virtudes puede haberla, no se cree digno del cargo; no concibe pueda llevar las cargas de un episcopado, y la renuncia, sabida la fausta noticia, para todos halagadora, es su único pensamiento, si la obediencia no fuera valla que se alza insuperable para combatir la modestia del sabio Escolapio.

En su inteligencia clarísima y alimentada, con ciencia, santa y profunda, no pesan sin duda, como méritos, sus discursos sagrados fundamentados y ricos en doctrina, sus trabajos evangelizadores de la cátedra del Espíritu Santo, su ciencia puesta á servicio de la enseñanza durante más de treinta años, que ha dado á la orden de San José de Calasanz, conspicuos maestros que hoy dirigen la juventud en todos los colegios de España; su espíritu recto, dilucidando casos de conciencia penosos y controvertibles; su caridad manifestada en diversas ocasiones; sus condiciones de polemista demostradas con exceso en el Congreso Católico Hispalense, al lado de sabios prelados, de teólogos eminentes, de filósofos profundos, que nutridos con la más pura ciencia vinieron aquí á sacar más resplandeciente la Verdad Unica é inconcusa.

Todo esto, sin duda para el Padre Vicente Alonso no son méritos, que tan pronto reconoce y proclama los ajenos.

Allá en su alma, grande y justa, busca las razones de su elevación al episcopado, inquiere las causas y sólo encuentra el efecto.

Solo ve que ha de sentarse en la silla episcopal y dirigir la grey cristiana, que ignorará á las fechas qué Pastor tan hábil ha de dirigirla.

Sólo sabe el Rector de las Escuelas Pías sevillanas, que ha de abandonar el negro traje talar con el que deseaba morir, sólo

sabe que ha de abandonar á sus hermanos de religión por quienes siente amor de padre, correspondido con cariño de hijos, sólo ve que ha de llegar el momento de abandonar la celda modesta que hoy ocupa, para vivir en el rango que pide un príncipe de la Iglesia. Y esto es lo que le apena y le contrista.

El nuevo obispo no tiene una historia brillante y deslumbradora, por que los triunfos de la virtud y de la verdadera ciencia son oscuros, solo se ven sus frutos duraderos y ciertos.

Si en el púlpito ganó el Padre Vicente triunfos ruidosos, apagólos su modestia, creyendo natural lo que era excepcional y sólo por escogidos alcanzado.

El Padre Vicente Alonso Salgado nació en Quiroganes, partido judicial de Verín en la provincia de Orense. En el Seminario conciliar de esta capital hizo sus primeros estudios, y sus condiscípulos cuentan era uno de los alumnos más aventajados y estudiosos.

A los catorce años ingresó en la Orden de las Escuelas Pías, cursando los estudios menores y mayores en el colegio de Getafe, donde cursó el noviciado, y antes de ordenarse de sacerdote, por falta de edad, explicó los cursos de Filosofía.

Ordenado de sacerdote comenzó la explicación de las asignaturas de Filosofía, Teología, Derecho Canónico, Exégesis y Hermenéutica y Ciencias eclesiásticas, tarea que desempeñó con grandes frutos por espacio de veinte años. La mayor parte de los PP. de la Orden dedicados á la enseñanza en los colegios de Castilla, Aragón, Valencia y Andalucía han sido discípulos del P. Vicente.

Fundado en 1878 el colegio central de León allí fué destinado el sabio catedrático, continuando sus fructíferas enseñanzas.

Al abrirse en 1888 el Colegio de Sevilla fué nombrado Rector y aquí desde entonces ha ejercido su evangélica misión con aplauso de los sevillanos, que en el Padre Vicente vieron siempre, y con justicia, una gloria de la orden de San José de Calasanz.

Al fallecer el general de la Orden, Reverendo Padre Manuel Pérez, el 26 del pasado mes de Enero, el Padre Vicente fué lla-

mado á Madrid donde pronunció la Oración fúnebre en las honras que por el eterno descanso del difunto se celebraron.

Y todo esto no vale un ápice ante los ojos del electo obispo de Astorga, que al aceptar el cargo á que lo elevan su saber y sus virtudes ha dicho en el seno de la confianza:—Humilde religioso no aspiro, ni aspiraré á nada.

Estas palabras mejor que panegírico alguno pintan cuanto nosotros pudiéramos decir para sincerizar la excelencia del prelado ilustre.

El Padre Vicente cuenta actualmente unos 49 años de edad.

Ayer recibió de Madrid el real despacho con el nombramiento para su nuevo cargo.

Los Padres Escolapios regocijados por la justicia hecha al valer de su superior, sienten no poco la separación que supone el salir de la orden quien es uno de sus más preciados timbres.

Muchas felicitaciones ha recibido el nuevo prelado por su nombramiento, y á ella une *El Noticiero Sevillano* la suya, tan sincera como entusiasta.

Los asturicenses están también de enhorabuena.»

Por nuestra parte añadimos que en su permanencia en León era el Padre Vicente un predicador incansable y admirado de todos.

También predicó en Ponferrada, de suerte que hay varias personas de esta diócesis que han oído su elocuente palabra y que le conocen personalmente.

El día 11 llegó á Madrid llamado por la Regente.

* * *

Se preconizará en el primer Consistorio, que será el 18 del presente mes.

El *Boletín eclesiástico* envía al Rvdo. P. Vicente su humilde y cordial enhorabuena y hace votos al cielo por verle pronto en posesión de su futura diócesis.

BULA SABATINA.

Son muy interesantes las últimas decisiones de la Sagrada Congregación de Indulgencias, referentes á la Bula Sabatina, á ese privilegio especial que gozan los cofrades de la Virgen del Carmen, quienes serán librados de las penas del Purgatorio el primer sábado después de su muerte, si observan las condiciones señaladas y dictadas por la misma Reina de los Angeles al Sumo Pontífice Honorio III.

Es cosa sabida que las condiciones que se requieren para ganar las indulgencias de la Bula Sabatina y gozar de sus privilegios, son: Llevar siempre puesto el santo Escapulario, guardar la castidad que la Iglesia exige en el estado que uno viviere, y los que supieren leer, rezar las horas canónicas que se prescriben en la regla dada por el patriarca San Alberto, y ahora basta, según declararon más tarde los Sumos Pontífices, que los cofrades recen el Oficio parvo de la Santísima Virgen, según se encuentra en el Breviario Romano, siempre que no estén obligados al oficio canónico, porque con este oficio se suple al otro. Añade la Bula que los que no supieren leer, en lugar de rezar el Oficio divino, han de ayunar los días que manda la Iglesia, y guardar abstinencia de carne los miércoles y sábados de todo el año.

Estas son las condiciones que se encuentran en la Bula Sabatina, y se han de observar fielmente para poder gozar de las Indulgencias y privilegios que en esta Bula se mencionan. Es verdad que los Sumos Pontífices concedieron más tarde que las obligaciones que se encuentran en la Bula Sabatina pudieran ser conmutadas en otros rezos ú obras piadosas, pero esta conmutación se entiende solamente con respecto á aquellas personas que no supieran leer ni cumplir las abstinencias y ayunos de la Iglesia, ó que tuvieren para ello grave impedimento; no habiendo ninguno de estos motivos, están obligados ó á rezar el oficio parvo, ó á guardar los ayunos y las abstinencias que marca la Bula.

Esto supuesto, vamos á ver las decisiones que dió el 3 de Diciembre de 1892 la Sagrada Congregación de Indulgencias contestando á las preguntas que sobre el particular le hizo el señor Obispo de Capua, y son las siguientes:

I. ¿Los fieles que, después de haber entrado en la cofradía de Nuestra Señora del Carmen, quieran gozar del privilegio de la Bula Sabatina, si saben leer bien, pueden escoger á su voluntad el rezar el oficio parvo ó guardar abstinencia de carne los miércoles, observando estrictamente los ayunos y vigiliias de todos los demás días señalados, ó es necesario que se sujeten exclusivamente al rezo del oficio parvo?

La Sagrada Congregación contestó: *Negative ad primam partem. Affirmative ad secundam.* Es decir, que los que sepan leer latín tienen que sujetarse á la recitación del oficio parvo y no pueden escoger á su voluntad entre rezar el oficio ó guardar los ayunos y abstinencias.

II. ¿La abstinencia prescrita para los miércoles del año, para poder gozar del citado privilegio, excluye igualmente el uso de los huevos y lacticinios?

La Sagrada Congregación contestó *negativamente*; y, por lo tanto, pueden los fieles comer en esos días huevos y lacticinios.

III. Los fieles que para gozar del privilegio de la Bula Sabatina observan la abstinencia prescrita en esta Bula, ¿pueden usar del indulto de la *Bula de la Cruzada*, de suerte que, tomando esta Bula, les sea permitido mitigar, conforme á este *indulto*, el rigor de la abstinencia del miércoles y de los otros días señalados, sin perder por eso sus derechos al privilegio de la Bula Sabatina?

La Sagrada Congregación respondió *negativamente* á esta pregunta. Así es que los fieles que tienen costumbre de observar los ayunos y abstinencias marcadas por la Bula Sabatina para gozar del privilegio mencionado, no pueden usar del indulto de la *Bula de la Cruzada*.

IV. ¿Pueden los susodichos fieles, sin perder el indicado privilegio, usar del indulto ó de la dispensa de comer carne todos los días de Cuaresma que se concede ordinariamente todos los años?

La Sagrada Congregación contestó también á esta última pregunta negativamente.

Estas son las cuatro preguntas que á fines del año pasado hizo el señor Obispo de Capua á la Sagrada Congregación de Indulgencias; y de las respuestas que acabamos de insertar se colige que la abstinencia y ayunos que prescribe la Bula Sabatina para gozar de sus privilegios, han de ser absolutos, y que no se pueden mitigar usando de alguna Bula, privilegio ó indulto, y que obliga, aun á los que no han llegado á los veintiún años, porque para ganar esta clase de privilegios y jubileos es condición necesaria que se cumpla sin mitigación alguna lo que en ellos se prescriba.

Fray Eulogio de San José.

C. D.

(De la Revista titulada S. Juan de la Cruz.)

ORIGEN Y PRIVILEGIOS

*del Escapulario del Inmaculado Corazón de María,
según carta que escribió á los Misioneros Hijos de este Inmaculado Corazón, su Rvmo. Padre Superior General.*

Carísimos Hermanos: Deseando eficazmente que se conserve siempre pura y sin mancha de equivocación la gracia especialísima que nos concedió la Santa Sede Apostólica sobre el Escapulario del Corazón Inmaculado de nuestra divina Madre, transcribimos á continuación la historia que sobre tan importante prerrogativa pusimos en el tomo II, pág. 353 y siguientes de nuestros *Anales*, la cual es como sigue.

«El origen de este apreciable adorno y prerrogativa de nuestra Congregación, data de la audiencia larga y benignísima que

con algunos días de anticipación á la fecha del Rescripto nos dispensó la Santidad de Pío IX.

»En ella representamos á Su Santidad que, para la fundación de nuestro Instituto, se había consultado á su representante en España, el cual alabó y aprobó el proyecto y animó á su realización. Luego se acudió á Su Santidad mismo, quien se dignó alabar y bendecir la fundación, y le concedió muchas gracias y facultades para el mayor fruto de ministerio apostólico. En fin, se le manifestó que siempre se había procedido con entera sujeción, respeto, amor y obediencia á su sagrada persona, la cual á su vez miró siempre con benevolencia á la Congregación, acogiendo cariñosamente sus peticiones y aprobándola definitivamente. Luego terminábamos diciendo:

»Por estas poderosas razones, Santísimo Padre, recurrimos á Vuestra Santidad como fundador nuestro, y bajo este concepto nos presentamos siempre á Vuestra presencia con ilimitada confianza. Hoy, fundado en la misma, tengo el gusto de exponerle el deseo que nos anima de poseer un Escapulario que simbolice el Instituto á que pertenecemos, como, por especial gracia de la Santa Sede, lo tienen otras Congregaciones.

Oída con agrado por Su Santidad esta representación y después de habernos dado muestras muy significativas de su afecto interés y benevolencia, tuvo la amabilidad de proponernos que pasáramos á ver el Director general de la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, en Roma, que fué la primera de este título que se estableció en el orbe católico, para que en su nombre le pidiéramos una imagen ó efigie del mismo Inmaculado Corazón de cada una de las clases que tuviese, añadiendo que le constaba que tenía varias, á fin de que, entre todas ellas y las que nosotros podíamos presentar, se pudiera escoger la que fuera de mejor gusto y más conforme á nuestra Congregación. Así lo verificamos. Aquel reverendo Director de la Archicofradía, que era un sacerdote dignísimo, nos facilitó distintas formas y figuras del expresado Corazón.

»Juntamente con alguna otra que nosotros traíamos, se las presentamos al Sumo Pontífice por medio de su Emmo. Carde-

nal Secretario, Sr. Simeoni, rogando á Su Santidad que eligiera por sí mismo la que le pareciese más conforme, y se dignara conceder al nuevo Escapulario las gracias é indultos que fuesen de su beneplácito.

»Recibida, pues, la bendición pontificia para toda nuestra Congregación, regresamos á nuestra Casa matriz, y á los pocos días recibimos una afectuosísima carta del Emmo. Cardenal Secretario, acompañando el Rescripto juntamente con la forma de Escapulario que el mismo Papa había elegido, la cual era la misma que nosotros le habíamos presentado, otorgando á los Misioneros la facultad de bendecirlo é imponerlo á los fieles, y enriqueciéndolo con una indulgencia plenaria para el día de la imposición, y otra igualmente plenaria para la hora de la muerte.

»Además lo ennobleció con todas las gracias é indulgencias concedidas por Gregorio XVI á la mencionada Archicofradía, las cuales son muchísimas, como es de ver en la Bula del citado Pontífice, que empieza *In sublimi Principis Apostolorum Cathedra*.

»Es digno de especial mención el privilegio de gozar de todas las gracias concedidas á las demás Asociaciones y Cofradías de todo el mundo.

»Últimamente con fecha 3 de Junio de 1890, la Santidad de León XIII se ha dignado concedernos la facultad de poder subdelegar á los Párrocos ó encargados de Iglesias la de bendecir é imponer dicho Escapulario con las indulgencias y gracias arriba dichas, con el beneplácito y consentimiento del Prelado; mas esto solamente donde no haya Casa ó Residencia de nuestra Congregación.»

En consecuencia, deseando ardientemente propagar el culto y la veneración al Corazón de nuestra Santísima Madre, facultamos á los Rdos. Padres Superiores de nuestros Colegios, Casas y Residencias, á los Directores de Misiones ú otras predicaciones, durante las mismas, y aquellos de nuestros Misioneros que dichos superiores tengan á bien elegir en particular, para que puedan hacer uso de estos privilegios en todos

aquellos puntos pueblos ó ciudades en donde por medio de Misiones ú otras predicaciones estimen conveniente la instalación de la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María.

Mas advertimos que solamente se extienden estas facultades á los que planteen la expresada Archicofradía con los requisitos marcados en nuestro *Directorio*, apéndice V, artículo II, página 636.

Muy pronto tendremos el gusto de acompañar el formulario para delegar la facultad de bendecir Escapularios de nuestra Congregación.

Santo Domingo de la Calzada, 28 de Julio de 1890.—*José Xifré*, C. M. F., Superior general.

Escapulario de S. José

El M. R. P. Procurador de los Capuchinos ha sido el promovedor de este Santo Escapulario, suplicando al Sumo Pontífice que lo aprobase, con lo cual la benemérita Orden Capuchina del Serafín de Asís ha prestado un gran servicio al Catolicismo, y ha fomentado extraordinariamente la piedad de los fieles en favor del Patriarca San José, como ha practicado en muchísimas ocasiones. Por esto, sin duda, el Santo Padre ha distinguido al presente á la Seráfica Orden Capuchina, dándole encargo de propagar la fervorosa devoción á San José, por medio de su Santo Escapulario.

El decreto de aprobación de este escapulario dice así:

•ORDINIS MINORUM S. FRANCISCI CAPUCCINORUM.—Ex quo cultus fidelium erga Sanctum Joseph Deiparæ Sponsum et Catholicæ Ecclesiæ Patronum in Sacra Liturgia auctus fuit, pius usus benedicendi ac deferendi Scapulare in ejus honorem, annuentibus et opitulantibus sacrorum Antistibus invaluit, præsertim in Galliis atque Helvetiorum et Belgarum regionibus.

Quum vero ad illius propagationem Alumni Ordinis Minorum Sancti Francisci Capulatorum in memoratis regionibus jugi studio adlaboraverint; hinc Rmus. Pater Fr. Bruno a Vintia, Procurator ac Definitor Generalis totius Ordinis, ab Apostolica Sede humillimis datis precibus efflagitavit, ut Rmo. Patri Ministro Generali pro tempore Ordinis ipsius tribueretur facultas benedicendi atque utriusque sexus fidelibus imponendi prædictum Scapulare, cum potestate ad hujusmodi Scapularis benedictionem et impositionem Sacerdotes sive Sæculares, sive Regulares delegandi.

Quibus precibus ab Emo. et Rmo. Domino Cardinali Raphaelae Monaco La Valletta Episcopo Ostiensi et Veliternensi, Causæ Ponente, in Ordinario Sacrorum Rituum Congregationis Cætu subsignata die ad Vaticanum coadunato relatis, Emi. et Rmi. Patris Sacris tuendis Ritibus præpositi, omnibus maturo examine perpensis ac audito voce et scripto R. P. D. Augustino Caprara Sanctæ Fidei Promotore, rescribendum censuerunt. *Pro gratia, si Sanctissimo placuerit: verum sub conditione, ut color et forma præfati Scapularis sit eadem ac illa, quæ jam obtinet in Diocesi Veronensi, et pro benedictione et impositione ejusdem Scapularis adhibeatur formula huic Decreto prævia.* Die 15 Aprilis 1893.

Facta postmodum de his per me infrascriptum Cardinalem Sacræ Rituum Congregationi Præfectum Ssmo. Domino Nostro Leoni Papæ XIII relatione, Sanctitas sua rescriptum Sacræ ipsius Congregationis ratum habuit et confirmavit die 18 iisdem mense et anno.—CAJ., *Card. ALOISI MASELLA, S. R. C. Præf.*—VINC. NUSSI, *Secret.*»

RITUS BENEDICENDI AC IMPONENDI SCAPULARE IN HONOREM SANCTI JOSEPH SPONS. B. M. V. PROTECTORIS ECCLESIAE UNIVERSALIS.

Suscepturus Scapulare genuflectat, et Sacerdos stola alba indutus. capite detecto, dicat:

Ÿ. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

R. Qui fecit cœlum et terram.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu Christe, qui custodiae Sancti Joseph, Sponsi immaculatæ Genitricis tuæ Mariæ, committi voluisti, hoc vestimenti genus ad Ecclesiæ tuæ fidelium tutamen institutum, bene ✠ dicere digneris; ut hic famulus tuus (*vel* famula tua) sub ejusdem Sancti Joseph protectione pie et tute tibi servire valeat: Qui vivis.

Postea Sacerdos Scapulare aspergit aqua benedicta, illudque deinde imponit dicens:

Accipe frater (*vel* soror) Scapulare Sancti Joseph, Sponsi Beatæ Mariæ Virginis, ut eo protectore et custode, contra diaboli nequitas defensus (*vel* defensa), ad vitam pervenias sempiternam. Per Christum Dominum Nostrum.

Deinde, flexis genibus, trina vice una cum adscripto, dicat vernaculo idiomate.

Sancte Joseph, Protector noster, ora pro nobis.

Conseguida la aprobación de este escapulario y su fórmula de bendición é imposición, el Procurador General de la orden de Capuchinos elevó preces á la Sagrada Congregación de indulgencias, pidiendo que se concedan á los fieles que lleven este escapulario las mismas gracias concedidas á los que pertenecen a la Pía unión del sagrado escapulario de S. José existente en la Diócesis de Verona, y fueron contestadas con el siguiente decreto:

«Sacra Congregatio Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præposita utendo facultatibus a SSmo. Domino Nostro Leone PP. XIII sibi specialiter tribatis, omnibus utriusque sexus Christifidelibus qui Scapulare S. Josephi Sponsi B. M. V. juxta formam a S. R. C. recognitam et aprobatam confectam et rite benedictum a Sacerdote debita facultate prædico susceperint, illudque devote gestaverint, indulgentias uti sequitur benign-

ne concessit; nempe: *Plenariam* 1.) eadem die qua præfatum Scapulare induerint; in solemnitatibus D. N. J. C., id est: 2.) Nativitatis, 3.) Circumcisionis, 4.) Epiphaniæ, 5.) Paschatis, Resurrectionis, 6.) Ascensionis; pariterque diebus festis B. M. V. videlicet: 7.) Conceptionis, 8.) Nativitatis, 9.) Annuntiationis, 10.) Purificationis, 11.) Assumptionis: tandem in festivitatibus 12.) S. Josephi (die 19 Martii) et 13.) Dominica III post Pascha, qua recolitur festum Patrocinii ejusdem S. Josephi; dummodo singulis præfatis diebus vere pœnitentes, confessi ac S. Synaxi reffecti respectivam Parochialem, aut aliam quamcumque Ecclesiam, vel publicum Oratorium a primis vesperis usque ad occasum solis dierum hujusmodi devote visitaverint et inibi ad mentem S. Sedis per aliquod temporis spatium pie oraverint. Tandem 14.) in mortis articulo si uti supra disposite, vel saltem contriti SSmum. Jesu Nomen corde si, ore nequiverit, devote invocaverint. Item S. Congregatio iisdem Christi fidelibus, qui supradictam Ecclesiam vel Oratorium corde saltem contrito ac devote visitaverint diebus stationum in Missali Romano descriptis, ibique ut supra oraverint, easdem indulgentias Stationum Urbis in decreto hujus S. C. die 9 Junii 1777 enuntiatis clementer elargita est, ne non Indulgentiam centum dierum semel in die lucranda eisdem rite dispositis recitantibus orationem dominicam et angelicam salutationem cum *Gloria Patri*, etc., addita devota invocatione: *Sancte Joseph, ora pro nobis*, cum facultate omnes superius recensitas Indulgentias applicandi in sufragium fidelium defunctorum.

»Præsenti in perpetuum valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus. Datum Romæ ex Secretaria ejusdem S. Cong. die 8 Junii 1893.—FR. IGNATIUS Card. PERSICO, *Præfectus*.—A. ARCHIEP NICOPOLIT., *Secretarius*.»

Este Escapulario de S. José, aprobado por el Papa, se compone de un cuadro de lana de color amarillo por delante y otro para detrás, los cuales se sobreponen á otros dos cuadros de color violado. Figura en el Escapulario la Imagen de San

José con el niño Jesús en el brazo derecho, y en la mano izquierda del Santo un ramo de lirios, símbolo de su castidad angelical: debajo de la Imagen hay esta inscripción latina: «*Ite ad Joseph*»; que significa «Id á José». En la otra parte del Escapulario se ven las insignias de la Iglesia entre dos ramos de lirios, y se lee esta invocación: *San José Protector de la Iglesia, protegednos.*

No debemos, pues, despreciar las innumerables gracias que se conceden por la imposición y uso del Escapulario del Esposo de la Virgen, á fin de que interceda por nosotros en la hora de la muerte.



Por fin han sido censuradas por la autoridad eclesiástica las tan debatidas obras de la librería del Sr. Calleja; y el Excmo. señor Obispo de Madrid, en vista del dictamen de la Junta de Censores, aprobó y recomendó varias obras de dicha librería, permitió la lectura de otras, mandó corregir varias, y por último prohibió y reprobó las siguientes:

Quinto. Creemos peligrosa para los niños la lectura de los libros contenidos en la lista séptima, y, por tanto, prohibimos su uso en las escuelas y colegios mientras no sean convenientemente reformados y aprobados por Nós, previa la oportuna censura. Sus nombres son estos:

El ramito de nogal.—Barba azul.—Un joven afortunado.—Un sueño largo.—La hija del molinero.—La princesa del Tonkin.—La montaña de cristal.—Rosita y Joaquinito.—Los tres hermanos.—La nevadita.—La hermosa en el palacio encantado.—La cenicienta.—La montaña de imán.—El palacio subterráneo.—El príncipe mono.—La cierva encantada.—Los perros negros.—El médico y el rey.—El castillo encantado.—El pescador.—El collar de diamantes.—Blanca Nieves.—El premio de Luisito.—La princesa de los cabellos de oro.—Rafaelito.—Aventuras de dos niños.—Las hijas del leñador.—La princesa Isabel.—El enano encantador.—La estatua prodigiosa.—La fragua encantada.

—La almendrita.—Los príncipes encantados.—El premio de la virtud.—El alcázar de la dicha.—Los sobresaltos de un sastre.—Historia de un rey tuerto.—La cabrita de oro.—Aventuras del feísimo Lentejilla.—El viejo hechicero.—El cantarito de lágrimas.—El silbato prodigioso.—El príncipe penitente.—El diablo burlado.—La ramita de mejorana.—El castigo de un ambicioso.—Aventuras de Rogelio.—Una buena pesca.—La vaca y el ternero.—La estatua de mármol.—La armadura misteriosa.—Dos hermanas envidiosas.—Un novio encantado.—La cola del gato.—El oro del bosque.—El caballero sin nombre.—El castillo de cartón.—Las tres hilanderas.—La bola de oro.—Un amigo de los niños.—El anciano solitario.—Un cuento chino.—El premio de una buena acción.

Sexto: Prohibimos á todos los fieles de nuestra jurisdicción la lectura de los libros de la lista octava, y mandamos al editor susodicho, y á los libreros, maestros y particulares de nuestra Diócesis que en su poder tengan alguno ó varios ejemplares de los mismos, los entreguen en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno por sí mismos, ó por medio de sus Párrocos, haciéndoles saber, al efecto, que llevan los siguientes títulos:

Lo que está haciendo el diablo.—El soldado listo.—El príncipe y la ondina.—Rafael.—El príncipe Simplicio.—El soldadito de plomo.

Séptimo: Mandamos que este nuestro auto se comuniqué en debida forma al referido editor D. Saturnino Calleja, al Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Méjico y á todos los Reverendísimos Prelados de dentro y fuera de España que sobre este particular han tenido á bien preguntarnos, é insértese en nuestro Boletín Oficial para conocimiento del público.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Madrid á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—**JOSÉ MARÍA, Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá**—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo Obispo, mi Señor. **DR. JULIÁN DE DIEGO Y ALCOLEA, Arcediano Secretario.**

COMISIÓN DE CAPELLANÍAS

Y FUNDACIONES PIADOSAS DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.

Esta Comisión, á fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la Santa Sede y S. M. sobre Capellanías colativas y fundaciones piadosas, por el presente llama, cita y emplaza á todos los que se crean con algún derecho á la Capellanía colativo-familiar de S. Antonio de Padua, fundada en la parroquia de Antoñanes, cuya conmutación de rentas ha sido solicitada por D. Manuel Franco Juan, vecino de Bustillo del Páramo, para que en el término de un mes, á contar desde esta fecha, se presenten ante la referida Comisión, á instruir el expediente que marca el artículo 34 de la Instrucción, para ejecutar el citado Convenio, apercibiéndoles que, pasado dicho plazo sin presentar las oportunas solicitudes debidamente documentadas, les parará el perjuicio, que en derecho tenga lugar.

Astorga, catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—P. A. de la Comisión, Lic. Indalecio Fernández de Cabo, *Secretario*.

El Muy Ilustre Sr. Vicario Capitular en unión con los señores Vocales de la Junta de Peregrinación, ha dirigido una atenta carta al Excmo. Sr. Marqués de Comillas y á la Junta Central dándoles las más expresivas gracias por las señaladas atenciones que se dignaron dispensar á los peregrinos de esta diócesis.

* * *

En la Circular del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, relativa al pago de la oferta en esta diócesis debe hacerse la siguiente:

RECTIFICACIÓN.

Por error involuntario de copia se consignó en la Circular publicada en la tercera columna, primera plana del Boletín oficial an-

terior, número 127, línea veintisiete, el mes de *Abril* en vez del de *Diciembre*, que es el en que se halla publicada la Real Cédula á que se hacía referencia en dicha circular.

León 24 de Abril de 1894.—El Gobernador, *Saturnino de Vargas Machuca*.

POSESION.

En 13 de Abril tomó posesión del beneficio curado de S. Pedro Castañero, el Lic. D. Luís Sarmiento Ecónomo del mismo.

BIBLIOGRAFIA.

El celosísimo é instruído Canónigo, y Secretario de Cámara del Obispado de Cuenca D. Pedro Rodríguez López, acaba de dar á luz un interesante libro de 376 páginas en 8.º menor, titulado: *Manual del Apostolado de la Oración y devoción á los Sagrados Corazones de Jesús y María*. En él, además de los estatutos del Apostolado y de las indulgencias concedidas á los socios, se hallan piadosas novenas, meditaciones, y cánticos relativos al culto de tan suavísimos Corazones. Es, pues, un libro utilísimo y que recomendamos á todos los Sres. sacerdotes y socios del Apostolado de la Oración.

* * *

También el incansable escritor D. Antolín López, publicó últimamente la *Historia del Culto Eucarístico en Lugo*. Opúsculo lleno de curiosísimos datos, y que es como el preámbulo de la *Historia Eucarística en España*.

Damos nuestra enhorabuena á los dos escritores y preclaros sacerdotes, que lo han sido de esta Diócesis.

* * *

El Eco Franciscano.—En Mayo entra esta publicación en su año undécimo, en el que introducirá notables mejoras; viniendo á contener cada número, con raras excepciones, lo siguiente: artículos religiosos y literarios; trabajos muy apreciables sobre la V. O. T. de S. Francisco; trozos escogidos de las obras de San Buenaventura, de S. Antonio de Padua y de algunos otros Santos Franciscanos, relaciones curiosísimas de las Misiones españolas de ambas Américas, Tierra Santa y Marruecos; amenas y edificantes variedades; un resumen de las decisiones más importantes de las SS. Congregaciones Romanas; preciosas poesías; un juicio crítico de las obras que se remitan á la Redacción, más ó menos extenso según la importancia de las mismas, copiosas secciones de noticias religiosas y franciscanas; una sección consagrada exclusivamente á S. Antonio de Padua; trabajos y noticias acerca del Via Crucis perpetuo, y un grabado cada mes; regalándose todos los años un *Almanaque* á los suscriptores en cualquier época que se suscriban. En la sección consagrada á S. Antonio se publicarán estudios acerca de su vida, relación de los milagros que continuamente se hacen por su intercesión, nomenclatura de sus santuarios é instituciones y todo lo concerniente á una nueva asociación fundada recientemente en Roma, por el General de los Franciscanos, con el título de *Pía Unión de S. Antonio de Padua*, cuyos estatutos publicaremos en otro número.

Precios de suscripción: España y Portugal, *cinco pesetas* al año.—En los demás países *diez pesetas*.

Dirigirse al Administrador de dicha Revista.—Coruña—Santiago.



NECROLOGÍA.

El día de la Ascensión del Señor pasó á mejor vida el Muy Ilustre Sr. Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, D. Pedro Carracedo, á la avanzada edad de 79 años y después de recibir

con piedad y resignación ejemplarísimas todos los auxilios espirituales.

Natural de San Vicente de Espino, hizo sus estudios en este Seminario, que incorporó después en la Universidad de Valladolid, en la que se licenció en Sagrada Teología. Fué sucesivamente párroco de Llamas de Cabrera y Cesuris, Lectoral y Arcediano de esta Santa Iglesia, cargos que desempeñó con mucho celo y extrictísima puntualidad. Fué también Rector del Seminario, Gobernador eclesiástico y por fin propuesto para Administrador Apostólico de la Diócesis de Ceuta, dignidad que rehusó aceptar.

Fué siempre sacerdote de ejemplar é intachable conducta, lo cual es su mayor elogio. ¡Que el Redentor haya llevado con Él su alma en su Ascensión á las mansiones de la gloria!

R. I. P.

ANUNCIOS.

OBRAS PUBLICADAS

por el fundador del Instituto de Hermanitas de Ancianos desamparados el Dr. D. Saturnino López Novoa, dignidad de Chantre de la Sta. I. C. de Huesca.

Exposición de los deberes religiosos: *doctrina razonada y aplicada á las necesidades y circunstancias de la época presente.* Consta de dos volúmenes en 4.º con 1200 páginas próximamente y se vende al precio de SEIS PESETAS. Es obra de importancia y de grande utilidad, por su doble carácter de instructiva y apologética, tanto para los eclesiásticos como para los seglares y está escrita en estilo filosófico claro y sencillo. En el artículo bibliográfico, que la excelente *Revista Popular*, de Barcelona,

dedica á dicha obra en el número del jueves, 6 de Febrero de 1890, se dice lo siguiente: *Puede muy bien colocarse este libro entre los mejores que para la catequística y controversia popular han publicado los tan conocidos Mons. Segur y P. Franco.*

* * *

Tratado de oratoria sagrada (2.^a edición). Es el más completo de los publicados hasta el presente, y comprende la predicación solemne, la parroquial y la catequística. Está dividido en tres partes: 1.^o El predicador en orden á sí mismo. 2.^o El predicador en orden á la materia predicable. 3.^o El predicador en orden á sus oyentes. Forma un volumen en 4.^o de 364 páginas, buenos tipos y papel. Su precio CUATRO PESETAS. Dicha obra está adoptada para texto en varios Seminarios Conciliares.

* * *

Vida cristiana.—Devocionario de los más instructivos y completos. Un volumen en 8.^o de 900 páginas, con una preciosa lámina de la *Inmaculada Concepción*, y se vende al precio de DOS PESETAS CINCUENTA CENTIMOS encuadernado en pasta con relieves. Sin la Semana Santa, á DOS PESETAS

* * *

No hay ya ejemplares de la Historia de Barbastro y su diócesis (dos volúmenes en 4.^o) ni del Manual de la Hermana de la caridad del mismo Autor.

PUNTOS DE EXPENDICIÓN

Madrid.—Librería de San José, Arenal, 20.—*Barcelona*, id. de Francisco Rosal, Hospital, 115 y en la de Miguel Casals, Pino. 5, y en todas las principales librerías

Pueden hacerse pedidos directamente al Autor.

ASTORGA:—Imp. y Lib. de la Viuda é Hijo de López, Rua, 5 y 7.